

## INTERPRETACION OFICIAL WA

Traducción al español de la Interpretación oficial de los Comités WA relacionados, sobre el tema también relacionado.

Comités WA relacionados: <b>TC</b> C&R	Fechas: Original: 22/10/07 Actual: 01/04/16	Concepto: PROTECCIONES DE OIDOS	Número: <b>07 OCT 02</b>
	Artículos concernidos en el original 7.3, 8.3, 9.3	Artículos concernidos actuales 11.3.2, 22.7.2	

### Texto de la Interpretación.

Se preguntó por una Asociación Miembro si los atletas pueden usar dispositivos de reducción de ruido en la línea de tiro para minimizar los sonidos externos (dispositivos no electrónicos, como auriculares de reducción de ruido tapones u orejeras).

### Respuesta del Comité técnico de FITA:

#### 1) Aclarar declaración sobre protección de los oídos y dispositivos de reducción de decibelios:

El Comité técnico ha determinado que los dispositivos de protección auditiva respecto a reducción y/o eliminación del sonido no son legales para cualquier competición FITA (ver interpretación oficial más abajo).

Sin embargo, hay casos concretos donde la protección de oídos es necesaria en casos de extremo frío o de requerimientos médicos. Prendas como gorros con orejeras, bandas anchas para la cabeza y ropa de abrigo similar utilizada en climas fríos y/o algodón en el oído para seguir medicación son legales. Elementos como una bufanda, gorro, bandas anchas para la cabeza o algodón no constituyen un dispositivo para reducir o eliminar el sonido. La regla fue hecha específicamente contra cualquier dispositivo utilizado para la reducción de sonido, tales como los utilizados en los deportes de armas de fuego o en uso industrial. Cualquier dispositivo fabricado especialmente para reducir los niveles de decibelios para protección auditiva o reducir el sonido no es legal debido al peligro de no escuchar posibles señales de emergencia en el campo de tiro, así como otras razones señaladas en la interpretación oficial.

#### 2) Tema tapones de oídos, orejeras, protección auditiva, dispositivos de reducción de decibelios, etc...

Es la opinión mayoritaria del Comité Técnico de FITA que cualquier tipo de protectores auditivos o dispositivos que reduzcan los niveles de decibelios audibles para arqueros durante la competición no son legales en cualquier disciplina FITA.

Nuestra preocupación principal es por el tema de seguridad. Los dispositivos modernos de protección auditiva o dispositivos de para los oídos y dispositivos de reducción de decibelios son en muchos casos tan eficientes que señales audibles del director de tiro podrían pasar completamente inadvertidas. En este caso, se crea un riesgo si surgiera cualquier situación de emergencia en el campo de competición.

En segundo lugar, los dispositivos para reducir/eliminar sonidos externos pueden albergar fácilmente micro-transmisores que serían prácticamente

indetectables para los jueces y por lo tanto proporcionarían una ventaja injusta al competidor que los utilizara.

En tercer lugar, estas restricciones de equipo existen para todas las divisiones y así están previstas con el fin de limitar las ayudas al arquero. Permitir cualquier dispositivo que puede reducir un estímulo específico que permita un mayor nivel de concentración por medios artificiales es, en nuestra opinión fuera del espíritu de las reglas de nuestra organización. Además, y como se señaló anteriormente, la reducción o eliminación de sonido es un riesgo de seguridad y por lo tanto un peligro para el bienestar de los atletas que compiten en una prueba.

Comité Técnico de FITA, 22 de octubre de 2007, aprobado por el Comité C&R, 22 de octubre de 2007